

	PAGINA		PAGINA
Ayuntamiento de Piélagos (Santander). Concurso para adjudicación de los Servicios de Recaudación Municipal.	2209	GENERALIDAD DE CATALUÑA	
Ayuntamiento de Puerto de Santa María (Cádiz). Subasta para adjudicación de obras.	2210	Secretaría General Técnica del Departamento de Justicia. Concurso-subasta para contratar ejecución de obras.	2211
Ayuntamiento de Talayuelas (Cuenca). Subasta de los aprovechamientos forestales que se citan.	2210	JUNTA DE GALICIA	
Ayuntamiento de Teguiise (Las Palmas). Subasta de obras.	2211	Dirección General de Infraestructura y Transporte de la Consellería de Ordenación del Territorio. Adjudicación de concesión del servicio regular de transporte de viajeros.	2211
Ayuntamiento de Xátiva (Valencia). Licitación de obras.	2211		

## Otros anuncios

(Páginas 2212 a 2223)

# I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**2024** REAL DECRETO 3391/1981, de 29 de diciembre, sobre traspaso de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de enseñanzas náutico-pesqueras.

El Estatuto de Autonomía del País Vasco, aprobado por Ley orgánica tres mil novecientos setenta y nueve, de dieciocho de diciembre, en su artículo dieciséis, establece que, en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Constitución, es de la competencia de la Comunidad Autónoma del País Vasco la enseñanza de toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio del artículo veintidós de la Constitución y Leyes orgánicas que lo desarrollen, de las facultades que atribuye al Estado el artículo cuarenta y nueve punto uno punto treinta de la misma, y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía. En consecuencia, procede traspasar a esta Comunidad Autónoma los servicios de Estado inherentes a tal competencia.

La Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto ha procedido a concretar los correspondientes servicios e inventariar los bienes y derechos del Estado que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco, adoptando al respecto el oportuno acuerdo en su sesión del Pleno celebrado el veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y uno.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía del País Vasco, a propuesta de los Ministros de Agricultura y Pesca y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía del País Vasco, por el que se concretan los servicios e Instituciones y los medios materiales y personales que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de enseñanzas náutico-pesqueras, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y uno, y que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

**Artículo segundo.**—En su consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma del País Vasco los servicios e Instituciones que se relacionan en el referido acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y con las condiciones allí especificadas, y los bienes, personal y créditos presupuestarios que resultan del texto del acuerdo y las relaciones anejas.

**Artículo tercero.**—Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta.

**Artículo cuarto.**—Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Baqueira Beret a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

### ANEXO

Don Joaquín Morales Hernández Secretario de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco,

### CERTIFICA:

Que en el Pleno de la Comisión celebrado el 23 de julio de 1981 se acordó el traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco de los servicios en materia de enseñanzas náutico-pesqueras, en los términos que a continuación se reproducen:

A) Competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma.

El Estatuto de Autonomía para el País Vasco, en su artículo 16, establece la competencia de la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de enseñanza en toda su extensión, niveles y grados modalidades y especialidades, sin perjuicio del artículo 27 de la Constitución y Leyes orgánicas que lo desarrollen, de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30 de la misma y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

La Constitución, en su artículo 149.1.30, establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

B) Servicios e Instituciones que se traspasan.

1. La Comunidad Autónoma del País Vasco, en su ámbito territorial de actuación, asume en materia de enseñanzas náutico-pesqueras las funciones que, siendo actualmente competencia del Ministerio de Agricultura y Pesca, en virtud del artículo sexto del Real Decreto 845/1981, de 8 de mayo, a continuación se relacionan:

a) La inspección técnica.

b) La elaboración, aprobación, ejecución y control de programas de inversiones en coordinación con la política económica general del Estado.

c) La elaboración y aprobación de las previsiones de necesidades de personal de los Centros docentes y de los servicios administrativos que se transfieren, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

d) La creación, transformación, ampliación, clasificación y supresión de Institutos Politécnicos, Centros, Escuelas reconocidas, Secciones y Unidades Públicas de Formación Profesional y Formación Permanente de Adultos de régimen ordinario o con carácter experimental.

e) La elaboración y aprobación de planes, programas de estudio y orientaciones pedagógicas de enseñanzas náutico-pesqueras, tanto en régimen ordinario como con carácter experimental, respetando la ordenación general del sistema educativo, así como las enseñanzas mínimas, cuya fijación, a efectos de cumplir las condiciones de obtención y expedición de títulos académicos, corresponde al Estado.

f) El nombramiento, traslado, promoción, perfeccionamiento y movilidad del personal docente y no docente adscrito a los Centros y servicios transferidos.

g) La selección y nombramiento de Directores de Centros públicos docentes, de acuerdo con los principios de mérito, capacidad y publicidad.

h) Las propuestas y tramitación de declaraciones de interés social e interés social de carácter preferente de las obras de construcción, modificación o ampliación de Centros docentes.

i) La formulación y aprobación del régimen de autorizaciones y supresiones de enseñanzas regladas o no regladas en cada uno de los Centros de enseñanza marítimo-pesquera, así como todo lo relacionado con su régimen jurídico, administrativo y económico, en coordinación con la política general del Estado.

j) La determinación del régimen jurídico y administrativo de los Centros, así como la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización, de modificación y cese de actividades de los Centros privados, todo ello de conformidad con la legislación vigente.

k) La parte de recursos que administra el Patronato de Promoción de la Formación Profesional Náutico-Pesquera, correspondiente al País Vasco.

l) La inscripción de todos los Centros públicos y privados es competencia de la Comunidad Autónoma Vasca en su ámbito territorial. A tal fin, la Comunidad Autónoma Vasca establecerá su propio registro, coordinado con el del Estado, a cuyo efecto remitirá al mismo copia de todos los expedientes de inscripción. Por su parte, la Administración del Estado remitirá a la de la Comunidad Autónoma la relación de todos los Centros públicos y privados con sede en el País Vasco y que figuran inscritos en su Registro de Centros.

m) La aprobación de los libros de texto y demás material didáctico en que se concreten los planes, programas de estudio y orientaciones pedagógicas a que se refiere el apartado e) anterior y que hayan de ser utilizados en el País Vasco.

n) La tramitación y resolución de los expedientes para la concesión de subvenciones a la gratuidad, respetando, en todo caso, los mínimos que, con carácter general, establezca el Estado.

o) La protección y asistencia a los alumnos de los Centros docentes de enseñanza marítimo-pesquera, así como la regulación y gestión del régimen de becas y ayudas de toda índole mediante la convocatoria y concesión de las mismas.

2. El ejercicio de las funciones y servicios reseñados anteriormente se entiende sin perjuicio de la alta inspección del Estado en el País Vasco y garantizando, en todo caso, la igualdad de los españoles en el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales.

3. El ejercicio de las competencias de ordenación educativa contenidas en el presente acuerdo se efectuará dentro de la ordenación del sistema educativo, determinada en la forma prevista por el artículo 18 del Estatuto de Autonomía y Leyes Orgánicas a que hace referencia.

4. En aplicación a lo dispuesto en el artículo 20.3 del Estatuto de Autonomía, corresponde a la Comunidad Autónoma la ejecución de los Tratados o Convenios internacionales, sin perjuicio de la competencia exclusiva atribuida al Estado en materia de relaciones internacionales, conforme al artículo 149.1.3 de la Constitución.

Al mismo tiempo, y en virtud de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 20 del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma será informada en la elaboración de los Tratados o Convenios relativos a la formación marítimo-pesquera.

C) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan a la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Se traspasan a la Comunidad Autónoma del País Vasco los bienes, derechos y obligaciones que figuran en la relación número 1.

D) Personal adscrito a los servicios que se traspasan. El personal adscrito a los servicios que se traspasan, que dependerán de la Comunidad Autónoma en la condiciones señaladas en la legislación vigente, se recogen en la relación número 2-1, 2-3 y 2-4.

E) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan figuran en la relación número 2-2.

F) Créditos presupuestarios de los servicios transferidos. Como consecuencia de la aplicación de lo preceptuado en la disposición transitoria séptima y en el capítulo II del Concerto Económico, aprobado por Ley 12/1981, de 13 de mayo, no se transfiere crédito presupuestario alguno a la Comunidad Autónoma del País Vasco, pasando los servicios y funciones, traspasados en virtud del presente acuerdo, a tener la consideración de cargas asumidas por dicha Comunidad a los efectos dispuestos en las normas referidas.

Con el fin exclusivo de facilitar la identificación de los servicios afectados por la transferencia a que se refiere el presente acuerdo, y sin que con ello se prejuzguen los créditos presupuestarios que tendrán la consideración de cargas asumidas por la Comunidad Autónoma del País Vasco, a los efectos dispuestos en los preceptos del concierto económico antes referidos, se detallan las partidas de los Presupuestos Generales del Estado que hacen referencia directa a los servicios objeto de traspaso en la relación número 3.

G) Efectividad de las transferencias. Sin perjuicio de la entrada en vigor del Real Decreto aprobatorio del presente acuerdo, los traspasos serán efectivos a partir del 1 de diciembre de 1981.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 23 de julio de 1981.—Joaquín Morales Hernández.

RELACION NUMERO 1  
Inventario detallado de bienes, derechos y obligaciones del Estado adscritos a los Servicios (e Instituciones) que se traspasan a la Comunidad Autónoma Vasca

1. Inmuebles.

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>		Observaciones
			Cedido	Total	
Instituto Politécnico de Formación Profesional Marítimo-Pesquera del Cantábrico.	Marinos, 2. Pasajes de San Pedro. Guipuzcoa.	Perteneciente al Patrimonio del Estado.	19.559,95	19.559,95	De ellos, edificados 5.951 metros cuadrados.
				Compart.	

2. Material y equipo.

El inventario detallado de material y equipo consta en el inventario oficial del Instituto Politécnico Marítimo Pesquero de Pasajes.

RELACION NUMERO 2

Relación de personal y puestos de trabajo vacantes adscritos al Instituto Politécnico de Formación Profesional Marítimo-Pesquera del Cantábrico que se traspasan a la Comunidad Autónoma Vasca

2.1. Relación nominal de funcionarios.

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Número de Registro	Situación administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
Localidad: Pasajes (Guipúzcoa).							
Lasheras Aguirre, Eugenio.	Plaza número 1.440.	B11CO000115	Activo.	Profesor titular.	868.420	30.012	898.432
Alifio Cortázar, Pedro María.	Plaza número 2.009.	B11CO000144	Activo.	Maestro de Taller.	553.854	112.306	666.162
Bilbao Gil, Luis.	Plaza número 2.019.	B11CO000149	Activo.	Instructor de Pesca.	536.004	154.188	690.192
Unsaln Aguirregomezcorta, Jesús.	Plaza número 2.021.	B11CO000151	Activo.	Instructor de Pesca.	545.454	154.188	699.642
Cortajarena Mariñelarena, José F.	Cuerpo General Subalterno de la A. Civil del Estado.	A04PG10957	Activo.	Subalterno.	374.766	278.232	652.998
Del Organismo autónomo Patronato de Promoción de la Formación Profesional Marítimo-Pesquera. Localidad: Pasajes (Guipúzcoa)							
González Rocha, Francisco José.	Profesores titulares.	T02CO01A008	Activo.	Profesor titular.	906.500	143.664	1.050.164
Pérez Ruiz, Jesús.	Profesores titulares.	T02CO01A010	Activo.	Profesor titular.	679.080	—	679.080
Diez de Fortuny, Leopoldo.	Profesores titulares.	T02CO01A012	Activo.	Profesor titular.	908.500	143.664	1.050.164
Esnel Fernández, José Ignacio.	Profesores titulares.	T02CO01A017	Activo.	Profesor titular.	908.500	572.184	1.478.684
Hermosilla Malo, Jesús.	Auxiliar.	T02CO03A012	Activo.	Auxiliar Administrativo.	310.800	188.884	507.884
Trincado Marañón, María Luisa.	(1).	A03PG014907	Activo.	Auxiliar Administrativo.	379.900	228.804	606.704
Gallego Sendin, Tomás.	Subalternos.	T02CO04A020	Activo.	Subalterno.	273.462	245.638	519.098
Marroquín Odrizola, José F.	Subalternos.	T02CO04A033	Activo.	Subalterno.	282.038	245.638	527.674
Gaztelu-Urrutia, Ortiz de Zárate, Cecilia.	Subalternos.	T02CO04A031	Activo.	Subalterno.	282.038	245.638	527.674
Franco Matos, César.	Subalternos.	T02CO04A037	Activo.	Subalterno.	282.038	245.638	527.674
Villa García, Manuel.	Funcionario interino.	T02CO041021	Activo.	Subalterno.	250.614	207.994	458.558

(1) Doña María Luisa Trincado Marañón es funcionario del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, en situación de supernumerario, habiéndosele adjudicado plaza de Auxiliar Administrativo en este Organismo autónomo en virtud de concurso, por Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de diciembre de 1974 (Boletín Oficial del Estado, número 305, del 21).

NOTA.—Las expresadas plazas no escalafonadas figuran incluidas en el Decreto 1638/1968, de 16 de junio (Boletín Oficial del Estado, número 153, del 28).

2.2. Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Localidad y Servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones		Total anual
			Básicas	Complementarias	
Pasajes (Guipúzcoa)					
De la Administración Central					
Instituto Politécnico de Formación Profesional Marítimo-Pesquera del Cantábrico.	Un Profesor de Religión y Moral Católica.	Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado.	237.678	234.012	471.690
	Un Profesor de Educación Física.				
Del Organismo autónomo Patronato de Promoción de la Formación Profesional Marítimo-Pesquera					
Pasajes (Guipúzcoa)	Un Administrativo.	Escala Auxiliar.	456.456	253.668	710.124
	Un Auxiliar Administrativo.				
	Un Subalterno.				
NOTAS.—La vacante de Administrativo es consecuencia de la distribución fijada por Resolución del Subsecretario Presidente del Organismo autónomo Patronato de Promoción de la Formación Profesional Marítimo-Pesquera de 1 de junio de 1981 (Boletín Oficial del Estado, número 153, del 27) para las 18 plazas que integran la plantilla de la Escala Administrativa de dicho Organismo.					
La plaza vacante de Subalterno se desempeña actualmente, con carácter interino, por don Manuel Villa García.					



## 2.4. Relación nominal de personal laboral.

Localidad: Pasajes (Guipúzcoa).

(Este personal percibe sus retribuciones con cargo al Presupuesto del Organismo autónomo Patronato de Promoción de la Formación Profesional Marítimo-Pesquera.)

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básicas	Complementarias	
Goyenechea Gárate, José.	Marinero de embarcaciones.	410.400	48.444	458.444
Muñiz Negreira, Encarnación.	Personal de limpieza.	548.800	—	548.800
Duque Amaro, Juana.	Personal de limpieza.	522.195	—	522.195
Prego Prego, Ramona.	Personal de limpieza.	497.790	—	497.790
Sánchez González, Juan.	Personal de limpieza.	473.385	—	473.385
Legarra Díaz, Roger Ignacio.	Personal de limpieza.	448.980	—	448.980
Legarra Muñoa, Ana.	Personal de limpieza.	448.980	—	448.980

## RELACION NUMERO 3

Crédito presupuestario

Fondo Patronato de Formación Profesional

(Miles de pesetas)

## Sección segunda

Aplicación presupuestaria	Explicación del gasto	Fondo Patronato	Cantidad a minorar en Presupuestos del Estado
24-34-111	Retribuciones básicas, Profesores titulares.	16.407	
	Retribuciones básicas, Técnico Especialista en IBM.	599	
	Retribución básica, Cuerpo Administrativo.	7.559	
	Retribución básica, Cuerpo Auxiliar.	16.945	
	Retribuciones, Cuerpo Subalterno.	13.788	
24-34-122	Indemnización por residencia.	4.281	
24-34-127	Retribuciones complementarias.	34.931	
24-34-161	Personal en régimen laboral.	44.600	
24-34-172	Personal eventual, contratado.	116.400	
24-34-181	Seguros Sociales.	54.516	
24-34-211	Gastos de oficina.	4.849	
24-34-221	Alquileres.	534	
24-34-222	Gastos de inmueble, conservación.	3.060	
24-34-223	Limpieza, calefacción, etc.	12.725	
24-34-241	Dietas, locomoción y traslado.	7.004	
24-34-251	Gastos especiales: Adquisición y edición de libros, encuadernación, etc.	7.541	
	Premios para libros de texto con destino a la Formación Profesional Náutica Pesquera.	600	
	Pago de honorarios trabajos técnicos.	4.757	
	Gastos notariales y registro.	547	
	Atenciones sociales.	100	
	Viajes de estudio, etc., del profesorado.	6.980	
	Buque oceanográfico «Cornide de Saavedra», programa de alumnos.	7.958	
24-34-261	Mantenimiento de laboratorios, talleres, bibliotecas, etc.	12.748	
24-34-271	Mobiliario de oficina, adquisición y reparación.	5.793	
	Adquisición material de enseñanzas mobiliario laboratorio, etc.	29.549	
24-34-461	Subvención Centros reconocidos.	21.033	
24-34-471	Subvención Centros reconocidos.	27.333	
24-34-481	Becas para alumnos.	73.000	
24-34-621	Obra, adquisición, mejoras y reformas de los Institutos Politécnicos de Formación Profesional Marítimo-Pesqueros.	20.000	
Sección primera			
24-34-223	Gastos de inmuebles.	216	
24-34-251	Gastos de funcionamiento.	7.560	
24-34-611	Programa de viviendas.	10.816	
Total		574.709	

## Presupuesto General del Estado

(Miles de pesetas)

21-06-114	Instituto Politécnico de Formación Profesional Marítimo-Pesquero.	29.724
21-06-173	Remuneración de los Profesores no coeficientados de los Institutos Politécnicos de Formación Profesional Marítimo-Pesquero.	1.071.655
21-06-251	Adquisición fondos bibliográficos, impresión publicaciones.	2.125
21-06-478	Subvención a Institutos Politécnicos de Formación Profesional Marítimo-Pesquero, adquisición material de enseñanzas.	150
21-06-631	Objetivos docentes a desarrollar las Enseñanzas Náuticas y Formación Profesional.	40.000

La Administración del Estado continuará pagando hasta final del año los gastos correspondientes a los servicios traspasados, por cuenta de la Comunidad Autónoma.